

DECRETA SOBRESEIMIENTO DE  
SUMARIO ADMINISTRATIVO QUE  
INDICA.

RESOLUCIÓN N° 32 / 2021

San Miguel, 15 de junio de 2021

VISTOS:

1. El Memorandum N° 357/2020 de fecha 27 de marzo del año 2020, emitido por la Subdirectora del CESFAM Recreo, doña Sofía Valenzuela Villegas, dirigido a la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo, por el cual se entregan antecedentes del quiebre de la cadena de frío de un total de 1.360 (mil trescientas sesenta) dosis de vacunas contra la influenza del CESFAM Recreo, tras encontrar el refrigerador que los almacenaba abierto, por causas que se desconocen; a dicha comunicación se acompaña el Informe de Notificación de Quiebre Cadena de Frío, evacuado por don Mario Cano Moreno, Enfermero de las Unidades Transversales y Encargado del Programa de Vacunación de dicho Centro de Salud, donde se presume la responsabilidad de la empresa fumigadora del CESFAM; adicionalmente se acompañan correos electrónicos donde se adjuntan fotografías del sector y refrigerador siniestrado. A su vez, en razón de dicho memorándum, se solicita evaluar el mérito de los antecedentes para la realización de un sumario por irregularidades en el almacenamiento y resguardo de cadena de frío de dichas vacunas, de conformidad a la información entregada por integrantes del equipo de salud del CESFAM Recreo.
2. El Memorandum N° 953/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, emitido por la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel, doña Verónica Zambrano Canelo, dirigido a la suscrita, informando los hechos denunciados en el numeral anterior, solicitando la instrucción de un sumario administrativo para determinar la existencia de responsabilidades administrativas, proponiendo como Fiscal a doña María Soledad Vergara Riquelme.
3. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril del año 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico su artículo 48 letra b).
4. La Ley N° 18.883, en especial los artículos 118 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los sumarios administrativos.
5. Todos los antecedentes documentales tenidos a la vista por esta Secretario General (I) y que constan en el expediente del sumario administrativo.
6. La vista del Fiscal, la cual establece las conclusiones de la etapa indagatoria efectuada por doña María Soledad Vergara Riquelme en su calidad de Fiscal del sumario administrativo.



**Y CONSIDERANDO:**

1. Que la presente resolución dará por reproducidos todos los considerandos establecidos en la vista fiscal emitida por doña María Soledad Vergara Riquelme en su calidad de Fiscal del sumario administrativo instruido en contra de don Mario Cano Moreno.
2. Que, tal como consta en la vista fiscal, la Fiscal no ha podido acreditar de manera fehaciente los hechos por los cuales se instruyó el sumario en contra de don Mario Cano Moreno, en atención a que no han existido pruebas suficientes que den claridad respecto de los hechos denunciados, cuestión que no permite sancionar al sumariado.
3. Que, para el caso concreto, el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378 establece lo siguiente:

*“Los funcionarios de una dotación municipal de salud dejarán de pertenecer a ella solamente por las siguientes causales:*

*b) Falta de probidad, conducta inmoral o incumplimiento grave de las obligaciones funcionarias, establecidos fehacientemente por medio de un sumario;”*



4. Que, analizados todos los medios de prueba por la suscrita, queda en evidencia que no se ha podido acreditar fehacientemente que los hechos denunciados transgreden lo establecido en el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378, lo que implica que no se puede asignar una sanción por hechos no acreditados.
5. Que, siguiendo la línea del anterior razonamiento, esta Secretario General (I) deberá ordenar el sobreseimiento de don Mario Cano Moreno.
6. La personería de doña **MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, doña Lorena Quintanilla León.
7. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretario General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

**RESUELVO:**

1. **CIÉRRASE Y SOBRESÉASE DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE SUMARIO ADMINISTRATIVO** instruido en contra de don **MARIO CANO MORENO**, en razón de los hechos denunciados por Subdirectora del CESFAM Recreo, doña Sofía Valenzuela Villegas, consistentes en el quiebre de la cadena de frío de un total de 1.360 (mil trescientas sesenta) dosis de vacunas contra la influenza del CESFAM Recreo, tras encontrar el refrigerador que los almacenaba abierto, por causas que se desconocen, toda vez que, según lo establecido en la investigación, no han podido ser acreditados

de manera fehaciente los posibles actos de transgresión a la normativa establecida en el artículo 48 letra b) de la Ley N° 19.378..

2. **INSTRÚYESE** a la Fiscal del sumario administrativo a notificar al sumariado la presente resolución, sea de manera presencial o por medios a distancia, debiendo hacer constar la fecha de notificación de la resolución.
3. Anótese, comuníquese a los interesados y archívese



**MARÍA EUGENIA ROMERO ROMERO**  
**SECRETARIO GENERAL (I)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

MM

Distribución:

- Mario Cano Moreno.
- Directora CESFAM Recreo.
- Dirección de Salud de la C.M.S.M.
- Jefa de Recursos Humanos de la C.M.S.M.
- Archivo Dirección Jurídica de la C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General.